



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo De Concejo

N.º 085-2024-MDSR

San Ramón, 24 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 celebrado el 23 de octubre del 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Dictamen N° 038-2024-CPRARYP/MDSR, con número de registro de trámite documentario 4271-2024, respecto al pedido de donación de terreno municipal efectuado por la Administración Local de Agua Perené (ALA PERENE).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194°.**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma, señala que; los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, asimismo el artículo 87° señala que; las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que; es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y (...).

Que, la donación es un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero; asimismo, respecto a las donaciones que provienen de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional, que importan la transferencia voluntaria de la propiedad de bienes muebles, a título gratuito, a favor del Centro de Salud Mental Comunitario San Ramón, la figura jurídica para el presente caso es la transferencia a título gratuito, es decir, donación, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones legales de acuerdo a la materia.

Que, mediante Oficio N°171-2024-ANA-AAA-U-ALA.PE, con registro de tramite documentario N° 4271-24, el señor Araujo Guillen Litman Renee – Administrador Local de Agua Perene, solicita la donación de terreno para efectuar la ampliación de local institucional ubicado en Av. El Ejercito Cuadra 01 – lote 01, la misma que a decir del peticionante, impulsará el desarrollo de las zonas adyacentes del distrito de San Ramón y Provincia de Chanchamayo, debido al incremento del arribo de usuarios para la realización de sus trámites.

Que, mediante Informe N°0107-2024-SGCP-MDSR, la Sub-Gerente de Control Patrimonial – Eco. Nicida Huamán Tapullima, manifiesta que se ha verificado que

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

efectivamente en la Av. San Ramón se cuenta con área LIBRE signado como Sub Lote 2 con un área de 203.85 m², inscrita en la Partida Registral N° 11055824 de la SUNARP a nombre de la Municipalidad Distrital de San Ramón, concluyendo que el área en mención es un área que se encuentra libre y debidamente saneada por lo que puede ser donado, cuyo funcionamiento beneficiará al sector, a nuestro distrito y a la población general, debiendo ser aprobado en sesión de consejo previo Informe Técnico a la Sub Gerencia de Catastro, Planeamiento y Control Urbano para la inspección del predio a fin de verificar su estado, existencia física y el levantamiento topográfico y se solicita Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Legal de acuerdo a las normas establecidas para su revisión y aprobación por el Concejo Municipal..

Que, mediante Informe N° 0370-2024-SGPCU/MDSR, el Arq. Marco Esthib Aguilar Hinostriza – Sub. Gerente de Catastro, Planeamiento y Control Urbano, realizó la evaluación técnica y se llega a la conclusión que el área en mención esta zonificada como “Otros Usos” de acuerdo al plan de desarrollo urbano de San Ramón aprobado mediante O.M. N° 017-2013-MPCH; y, de la inspección in situ del terreno a donar, el Sub Gerente de Catastro señala lo siguiente: a) El área libre cuenta con un área de 203.85 m²; b) Se hizo la inspección in situ, y se constató que el lugar se encuentra una vereda de 1.00m x 9.00m aproximadamente; c) Del agua potable, si existe red matriz de agua potable.

Que, mediante Informe Legal N°0121-2024/OAJ-MDSR, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. David Víctor Villa Pérez, declara procedente la donación del terreno peticionando por la Administración Local del Agua (ALA – PERENÉ), para la ampliación de local institucional la misma que contribuirá con el desarrollo y modernización del distrito de San Ramón, por no tener inconvenientes de orden legal.

En este sentido, después de un amplio debate y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, contando con el voto en unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 de fecha 23 de octubre del 2024;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la donación a favor de la Administración Local de Agua Perené, de un terreno con un área de 203.85 m², ubicado en la Av. San Ramón, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, inscrito en la partida registral N° 11055824, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- ❖ Por el Frente: Con la Av. San Ramón con 26.93 ml
- ❖ Por el Fondo: Con una línea de 2 tramos con la propiedad de Doña María Saavedra Bados con 12.00 ml y con la propietaria Doña Rosenda Meza con 15.18 ml.
- ❖ Por la Derecha: Con el Sub Lote N° 1, con 8.18 ml.
- ❖ Por la Izquierda: con el Jr. los Cedros, con 6.85 ml.
- ❖ Área = 203.85 m²
- ❖ Perímetro = 69.14 ml

Cuya finalidad de la donación será para que se realice la construcción de la ampliación del local institucional de la Administración Local de Agua Perené.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR el plazo de 1 año y medio a partir de la fecha, para que la Administración Local de Agua Perené, realice la construcción del local, oficinas y diferentes servicios, quedando a cargo del Ala Perené los costos que irroguen los trámites para la formalización de la donación, así como para la reversión del bien a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en caso de incumplir el plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, que la donación queda sujeta a previa aprobación de la suscripción de un Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la Administración Local de Agua Perené.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
Sala de Regidores
ALA - Perené
GM
GAdm
OAJ
SGCPCU
Control Patrimonial
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L